

Número de la finca	Propietario y su domicilio	Superficie que se ha de ocupar — Ha.	Linderos	Cultivos y clase
55	Doña Ramona y doña María Silvestre Gil. O'Donnell, 9. Madrid	0-05-80	N., Ramona y María Silvestre Gil; S., Ramona y María Silvestre Gil; E., Ramona y María Silvestre Gil, y O., Ramona y María Silvestre Gil.	Monte con esparto.
56	Doña Ramona y doña María Silvestre Gil. O'Donnell, 9. Madrid	0-06-70	N., Rafael Silvestre García; S., Ramona y María Silvestre Gil; E., Ramona y María Silvestre Gil, y O., Ramona y María Silvestre Gil	Monte con esparto.
57	Don Rafael Silvestre García. Calle Panamá, 14. Madrid	0-19-20	N., Rafael Silvestre García; S., Rafael Silvestre García y Ramona y María Silvestre Gil; E., Rafael Silvestre García, y O., Rafael Silvestre García	Monte con esparto.
58	Don Rafael Silvestre García. Calle Panamá, 14. Madrid	0-09-10	N., Rafael Silvestre García; S., Rafael Silvestre García; E., Rafael Silvestre García, y O., Rafael Silvestre García.	Monte con esparto.
59	Don Rafael Silvestre García. Calle Panamá, 14. Madrid	0-14-50	N., Rafael Silvestre García; S., Rafael Silvestre García; E., Rafael Silvestre García, y O., Rafael Silvestre García.	Monte con esparto.
60	Don Rafael Silvestre García. Calle Panamá, 14. Madrid	0-08-20	N., Rafael Silvestre García; S., Rafael Silvestre García; E., Rafael Silvestre García, y O., Rafael Silvestre García.	Monte con esparto.
61	Don Rafael Silvestre García. Calle Panamá, 14. Madrid	0-59-50	N., Rafael Silvestre García; S., Rafael Silvestre García; E., Rafael Silvestre García, y O., Rafael Silvestre García.	Monte con esparto.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el término municipal de Valverde de Júcar (Cuenca) por la reposición de servidumbre de acceso a la zona urbana lindante con el embalse de Alarcón.

Declaradas de urgencia por Decreto de 4 de diciembre de 1941 las obras del embalse de Alarcón, en el río Júcar, a los efectos de aplicación del artículo 15 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de la finca del término municipal de Valverde de Júcar (Cuenca), afectada por la reposición de servidumbre de acceso a la zona urbana, lindante con el embalse de Alarcón, a cuyo efecto se pone en conocimiento de don Angel López Larroca, propietario interesado que queda convocado por el presente anuncio para el día 13 de febrero de 1967, a las doce horas, en los locales del Ayuntamiento de Valverde de Júcar, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si lo solicita, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrá asistir el propietario ejerciendo los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Valencia, 30 de enero de 1967.—El Ingeniero Director, Juan Aura Candela.—635-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 166/1967, de 19 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela de Aprendices «Domingo Savio», de Tarrasa (Barcelona).

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisisete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo 29, con los informes

favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela de Aprendices «Domingo Savio», de Tarrasa (Barcelona), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 167/1967, de 19 de enero, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de unas fincas adosadas a los muros del castillo de Alacuas (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Que para completar la restauración y puesta en valor del Castillo de Alacuas, provincia de Valencia, a fin de demoler las fincas enclavadas en el número dos de la calle del Santísimo Sacramento y número tres de la calle Mayor, propiedad respectivamente de doña María Orti Sena y don Manuel Tàrraga Mas, cuyas dependencias y corrales se encuentran adosados a los muros del citado Castillo, se declare, a tenor de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de dieciséis de

diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de utilidad pública la expropiación forzosa de las citadas fincas.

Artículo segundo.—Que la adquisición de las fincas expropiadas se haga con cargo a los propietarios del Castillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 168/1967, de 19 de enero, por el que se crea la Sección Filial número 1 femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Emperatriz María de Austria», de Madrid, que se establece en el barrio de Usera, Colonia de los Almendrales, cuya Entidad colaboradora es «Religiosas Hijas de Jesús», de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 169/1967, de 19 de enero, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio Mayor Hispanoamericano «Fray Junipero Serra», de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Hispanoamericano «Fray Junipero Serra», en la Ciudad Universitaria de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 170/1967, de 19 de enero, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en Albacete.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción para la ampliación del Colegio de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en Albacete (calle Marqués de Villeros y Pérez Galdós).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 171/1967, de 19 de enero, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio «Nuestra Señora de Guadalupe», de Mérida (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio «Nuestra Señora de Guadalupe», en Mérida (Badajoz), de las Religiosas Misioneras Siervas de San José.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 172/1967, de 19 de enero, sobre declaración de interés social de las obras de las Escuelas de Enseñanza Primaria «Ave María», de Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un nuevo edificio con destino a la ampliación de las Escuelas de Enseñanza Primaria «Ave María», de Bilbao, de las Religiosas Operarias del Divino Maestro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 173/1967, de 19 de enero, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio de Enseñanza Primaria de las Religiosas Hijas de San José en Jerez de la Frontera (Cádiz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio